



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVIA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del reglamento regulador del registro de uniones de hecho. Expte. 0938/2016.

Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del reglamento regulador del registro de uniones de hecho del Ayuntamiento de Navia, al no haberse presentado alegaciones al mismo en el trámite de información pública, se publica el texto modificado como anexo I de este anuncio, a efectos de su entrada en vigor. Expediente núm. 0938/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que contra este acuerdo definitivo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de esta publicación y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Navia, a 21 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2016-12494.

Anexo I

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA

➤ Artículo 5.1.f):

Tener la condición de residentes en el concejo de Navia y estar debidamente empadronados en el mismo domicilio, con un mínimo de tres (3) meses de antelación a la solicitud de inscripción.

➤ Artículo 10: se modifican los apartados a) y c):

10.a) fotocopia del DNI compulsada de los dos miembros de la pareja, o del documento que lo sustituya. Este documento deberá estar en vigor.

10.c) certificado del padrón de que los miembros están empadronados en el Concejo en el mismo domicilio con una antelación mínima de tres (3) meses.

En navia, 21 de noviembre de 2016.